SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 10 de octubre de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, así como a las solicitudes de ampliación de plazo , que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100150118 (Reservada/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información, con folio 0610100150118, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito los Curriculum Vitae (CV) de los siguientes funcionarios: Administrador General de Auditoria de Comercio Exterior, Administrador Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior, Administrador Central de Apoyo Jurídico de Auditoria de Comercio exterior, Administrador central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, Administrador Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, Administrador Central de Auditoria de Operaciones de Comercio Exterior, Administrador Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoria de Comercio Exterior y Administrador Central de Coordinación Estratégica de Auditoria de Comercio Exterior."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría Comercio Exterior (AGACE), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 68, primer párrafo, 97, 98, fracción I, 99, segundo párrafo, 110, fracciones V y XIII, 118, 119, 120, 135 y 144 de la LFTAIP; 13, párrafos primero y segundo, 104 y 113, fracciones V y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción I, y último párrafo, Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, puso a disposición del solicitante los curriculums vitae de los servidores públicos requeridos, precisando que algunos de los curriculums se proporcionan en versión pública, en virtud de que contienen datos personales, que se encuentran clasificados como reservados.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de reserva y prueba de daño, presentado por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de algunos servidores públicos adscritos a las áreas que emiten los procedimientos normativos, así como la de apoyo jurídico y las operativas de la AGACE, se encuentran clasificados como reservados, toda vez que con su difusión, pone en riesgo su vida salud e integridad, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los nombres de algunos servidores públicos adscritos a las áreas que emiten los procedimientos normativos, así como la de apoyo jurídico y las operativas de la AGACE, constituyen información reservada, en virtud de que su difusión causaría un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen las autoridades fiscalizadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de servidores públicos adscritos a las áreas que emiten los procedimientos normativos, así como la de apoyo jurídico y las operativas de la AGACE.

Motivación: derivado de las acciones realizadas por el personal adscrito a la AGACE para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, que implica el ingresar mercancía de procedencia extranjera y combatir diversos ilícitos, las personas y organizaciones dedicadas a la delincuencia han amenazado, intimidado, e incluso privado de la libertad a diversos servidores públicos adscritos a la AGACE, lo cual, incluso, ha sido divulgado en distintos medios de comunicación masivos.

En ese sentido, otorgar el acceso a la información relativa al nombre del personal adscrito a las áreas dependientes de la AGACE, actualiza el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de la información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transporte y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia

organizada, perpetrar acciones en contra de dicho personal, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.
Asimismo, el personal señalado se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, lo que hace que se conviertan en personas clave para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras que generan el ingreso de mercancías a territorio nacional, situación que pone en riesgo la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrita a la AGACE, no sea trastocada por la delincuencia organizada, por lo que hacer públicos los nombres de dicho personal, significa un riesgo a las funciones de la propia unidad administrativa, debido a que el personal conoce las estrategias para medir los puntos sensibles y vulnerables para ejecutar las acciones que permiten verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.
Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción I, y último párrafo y Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Periodo de reserva: 05 años.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

b) Folio 0610100149718 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100149718, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Buenos días, por este conducto solicito saber cuáles son los montos que por concepto de devolución de retenciones de impuesto sobre la renta de empleados del gobierno ha recibido el (...) y sus municipios, de conformidad con el articulo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, desde 2013 hasta el 15 de septiembre de 2016 y desde 16 de septiembre de 2016 a la fecha.

La información me es necesaria, de igual forma el INAI ya ha dictaminado resoluciones favorables para dar a conocer esta información al publico."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Auditoría Fiscal Federa (AGAFF).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGAFF, solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se están realizando cruces de información para obtener la información solicitada, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

c) Folio 0610100150218 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100150218, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"¿Cuántas Claves de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de Personas Físicas tiene registradas a la fecha en su Sistema?
Del total de esas Claves de RFC:
¿Cuántas de las Claves de RFC se encuentran asociadas a la Clave Única de Registro de Población (CURP)?
¿Cuentan con datos biométricos asociados al RFC de Personas Físicas? De ser afirmativa la respuesta:
¿Cuántos registros biométricos tienen en su sistema?
¿Cuántos, del total de registros biométricos en su sistema tienen más de 10 años de haber sido capturados?
De esos datos biométricos:
¿Cuáles datos biométricos tienen asociados a las Claves de RFC de Personas Físicas?
¿Cuántas Claves de RFC de Personas Físicas se encuentran asociados con datos biométricos?
¿Ha corrido procesos de deduplicación de algún dato biométrico? De ser afirmativa la respuesta:
¿Cuáles registros biométricos correspondientes a las Claves de RFC se han deduplicado?
¿Cuántos registros biométricos correspondientes a las Claves de RFC se han deduplicado a la fecha?
Entendiendo por deduplicación, la comparación de los datos biométricos de un ciudadano contra todos los que se encuentran almacenados en sus bases de datos o su sistema, para evitar copias duplicadas tales datos."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y a la Administración General de Evaluación.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGSC, solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, toda vez que se continúa realizando una búsqueda exhaustiva de la información, e integrando la respuesta en la atención del folio de mérito, y así estar en posibilidad de atender lo solicitado, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Mtra. Norma Osorio Albarrán
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT